

• Resolución entrará a regir tras su publicación

Derogan límite tope de anualidades en la administración pública

Krissia Morris Gray
kmorris@prensalibre.co.cr

Inconstitucional. Este fue el veredicto dictado por los magistrados de la Sala Constitucional sobre el establecimiento del tope (hasta 30 años de reconocimiento) de las anualidades, aspecto que quedó derogado, por lo que este aspecto quedará sin límite, una vez que sea publicado en La Gaceta y en el Boletín Judicial.

Los constitucionalistas dejaron sin vigencia el artículo 5 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, que determina que el pago de las anualidades es hasta 30 años.

Y es que un trabajador presentó una acción de inconstitucionalidad contra el artículo mencionado, por considerar que el mismo es discriminatorio para aquellos trabajadores que tienen más de 30 años de servicio, pues un empleado al jubilarse con los mínimos 30 años recibiría los mismos beneficios que los que se quedaron hasta los 50 años.

"Se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad. Se anulan, por inconstitucionales, la frase 'hasta un total de treinta' y la palabra 'treinta' del artículo 5° de la Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166 de 9 de octubre de 1957", señala la Sala Constitucional.

En la actualidad, las organizaciones sociales y el Ministerio de Trabajo estaban en conversaciones, para lograr la eliminación del tope de anualidades, para lo cual se encuentra en la Asamblea Legislativa, siguiendo el trámite normal.

PERO...

Además de aprobar el rompimiento del tope de anualidades, la Sala IV establece una

serie de condiciones o situaciones jurídicas, en las que se debe proceder al pago de las anualidades.

En la administración pública se establecía como un máximo de pago de 30 anualidades, una vez pasado ese tiempo y pese a que la empleado seguía activo no se le pagaba, pero con la resolución se reanuda el pago, pero

desde el momento en que entre en vigencia - con su publicación-, aunque no será retroactivo.

"La declaratoria de inconstitucionalidad rige a partir de la publicación de las sentencia, por lo que podrá ser aplicada a los funcionarios o servidores públicos que, para ese momento, no han cumplido las treinta anualidades.



La Sala IV eliminó el tope de 30 años de anualidades, por lo que se adelantó a la aprobación del proyecto de ley que se encuentra en la asamblea.

GRUPO FARMANOVA-INTERMED (GFI) S.A. Crédito

"En el caso de los servidores públicos que se encuentren en servicio activo y superen las treinta anualidades no podrán pretender las diferencias salariales y sus accesorios con efecto retroactivo, debe el patrono acordar el reajuste de salario, a partir de la publicación de la sentencia", señala la Sala IV.

Por otra parte, se indica que aquellas personas a las que se les ha otorgado una pensión o jubilación no podrán pretender su reajuste y sus accesorios, con fundamento en la eliminación del tope de las 30 anualidades, incluso, si hubiesen laborado más del tiempo derogado.

"Quienes estuviesen en la condición anterior y hayan reingresado al servicio activo tampoco podrán pretender el reajuste de la pensión o jubilación o las diferencias salariales, únicamente, el reajuste del salario en el nuevo puesto a partir de la publicación de la sentencia", recalca la Sala IV.